



**REAL CLUB DE GOLF MANISES**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**ABRIL 2009**

**REAL CLUB DE GOLF MANISES  
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

**CAPÍTULO PRELIMINAR**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento regirá el funcionamiento y ordenamiento interno del Club, sin perjuicio de lo establecido en sus Estatutos y en la Leyes y demás disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** El Real Club de Golf Manises es una Asociación Privada sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 4/1993, de 20 de diciembre del Deporte de la Comunidad Valenciana, que se regirá por esta Ley, los Estatutos del propio Club, por el presente Reglamento de Régimen Interior y demás Reglamentos que apruebe la Asamblea General.

También será de aplicación para sus asociados cuantas disposiciones, en forma de circular, ordenanza o anuncio, dicte la Junta Directiva por sí misma, en uso de sus atribuciones delegadas o ejecutando acuerdos de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3.-** Los ingresos sociales ordinarios estarán constituidos por las cuotas periódicas, cuotas de entrada, utilización de instalaciones y servicios.

Los ingresos extraordinarios estarán constituidos por donativos, subvenciones y las derramas a cargo de los socios que excepcionalmente puedan establecerse para gastos extraordinarios, por la Asamblea General.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS SOCIOS Y SU ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 4.-** Los socios pueden ser: de Número, Familiares, Aspirantes y de Honor.

- a) Son socios de Número: todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que reuniendo los requisitos del artículo 8 de los Estatutos, previa solicitud, ingresen o sean admitidas con arreglo a lo previsto en el presente Reglamento y satisfagan la cuota social establecida.
- b) Son socios Familiares: El cónyuge y todas las personas menores de 25 años que dependan económicamente de un Socio de Número, convivan con él en el mismo domicilio y satisfagan las cuotas sociales establecidas. Cuando el socio familiar, no cónyuge, cumpla los 25 años de edad, pasará a ser socio de Número si así lo solicita, estando exento de la cuota de entrada.
- c) Son socios Aspirantes: los menores de edad que sean admitidos como tales con arreglo a las mismas formalidades previstas para los socios de Número. Los socios Aspirantes abonarán el 50% de la cuota periódica y de las derramas correspondientes a los socios de Número; y, al cumplir la mayoría de edad, podrán pasar automáticamente a la categoría de socio de Número, si así lo solicitan, previo pago del 50% de la cuota de entrada vigente en dicha fecha.
- d) Son socios de Honor: aquellas personas a quienes el Club conceda esta distinción. Los socios de Honor podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Club, estando exentos de las cuotas sociales establecidas.

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

**ARTÍCULO 5.-** A efectos de cuantía de la cuota anual, se establecen categorías de socios familiares de acuerdo con su edad, en el momento de iniciarse el año:

- a) Socios familiares con condición de cónyuge cuya cuota será igual al 41 % de la de socio titular.
- b) Socios familiares de 18 a 24 años, ambos inclusive, cuya cuota será el 25% de la de socio titular.
- c) Socios familiares de 10 a 17 años, ambos inclusive, cuya cuota será el 14% de la de socio titular.

Quando el número de hijos que sean socios familiares en edades comprendidas entre 10 y 24 años exceda de tres, el cuarto y sucesivos abonará el 50% del importe que corresponda. En todo caso, se establece como tope máximo, en la cuota de la unidad familiar, el 300% de la cuota de socio de Número, quedando exentos del pago de la cuota, aquellos hijos socios familiares hasta 25 años que, de incluirse excediese del porcentaje indicado.

Los Socios de Número y socios Familiares, al cumplir 85 años de edad, y siempre que tengan una antigüedad mínima en el Club de 20 años, quedarán automáticamente exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 6.-** La solicitud de ingreso como socio del Club deberá ser examinada por el Comité de Admisión. Dicha solicitud deberá ir avalada por dos socios con una antigüedad mínima de cinco años como socios de Número del Club.

**ARTÍCULO 7.-** Tienen derecho a ingresar como Socios de Número del Club aquellas personas que cumplan las especiales circunstancias y condiciones establecidas en el presente artículo:

- a) Los hijos en edades comprendidas entre los 25 y los 35 años, de padre o madre socios de Número con una antigüedad mínima de 10 años. Este derecho se extingue cuando el hijo de socio cumpla los 35 años.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá ser presentada por el socio de Número, siendo requisito para admitir la misma el que esté al corriente del pago de todas las obligaciones sociales.
2. El alta como socio de Número se producirá respetando el orden de acceso regulado por la Junta Directiva.
3. El solicitante deberá abonar la correspondiente cuota de Alta de ingreso aprobada por la Asamblea.

- b) Los socios familiares, cónyuges de un socio de Número, que así lo soliciten.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La solicitud deberá ser presentada por el socio familiar, siendo admitida siempre que el cónyuge Socio de Número esté al corriente del pago de las obligaciones sociales.
2. El alta como socio de Número se producirá de forma automática, sin necesidad de previa admisión, ni devengo de cuota de entrada.

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

c) Los socios familiares, cónyuges de un socio de Número, separados, divorciados o en estado de viudedad, que así lo soliciten. Sólo podrá ejercitarse este derecho dentro del año siguiente de producirse dicha circunstancia.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El alta como socio de Número se producirá de forma automática una vez formulada la solicitud, sin necesidad de previa admisión ni devengo de cuota de entrada, siempre que la solicitud se formule dentro del primer año, y siempre que, previamente, hayan sido satisfechas al Club las posibles obligaciones sociales pendientes de pago de ambos cónyuges.

d) Los miembros de las Fuerzas Armadas Españolas que así lo soliciten, siempre que acrediten su condición de militar de carrera, debiendo cumplir en su solicitud los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El alta como socio de Número se producirá sin necesidad de previa admisión, pero deberá respetar el orden de acceso regulado por la Junta Directiva.
2. El solicitante deberá abonar la correspondiente cuota de Alta de ingreso aprobada por la Asamblea.

**ARTÍCULO 8.-** El Comité de Admisión estará formado por todos los miembros de la Junta Directiva.

Quedará válidamente constituido cuando asistan tres cuartas partes de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente, o Vicepresidente en su caso, y el Secretario.

**ARTÍCULO 9.-** La admisión como socio del solicitante, será notificada al mismo por escrito, consolidándose esta condición, en todo caso, una vez satisfecha la cuota de entrada que corresponda, debiendo ser ratificada dicha admisión en la primera Asamblea General que se celebre.

**ARTÍCULO 10.-** La responsabilidad sobre los daños producidos de forma voluntaria o negligente en terrenos, edificios, instalaciones, mobiliario, etc., será exigida al autor de los mismos o a sus padres o representantes legales, si fuesen menores de edad. La exigencia de la reparación económica, no excluye la imposición de las sanciones que la Junta Directiva estime procedentes, oída la parte afectada y tras ser incoado el correspondiente expediente por parte del Comité de Disciplina.

Los niños menores de 10 años deberán permanecer en todo momento bajo la vigilancia directa de sus padres o personas mayores responsables de los mismos.

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva determinará las horas de apertura y cierre del Club, así como la utilización de las instalaciones, con publicación de dichos horarios, en los tabloneros de anuncios del Club.

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

ARTÍCULO 12.- Todos los socios podrán causar baja temporal como consecuencia de las siguientes situaciones:

- a) Prescripción facultativa.
- b) Traslado de residencia por motivos profesionales. En este caso el socio podrá hacer uso de las instalaciones del Club durante un máximo de un mes al año, debiendo comunicarlo por escrito en la Secretaría del Club.
- c) Traslado de residencia por motivos de estudios. En este caso el socio podrá hacer uso de las instalaciones del Club durante los períodos vacacionales, con un máximo de dos meses al año, debiendo comunicarlo por escrito en la Secretaría del Club.

Estas situaciones implicarán el abono del 100% de los servicios de taquilla y custodia de carro o bolsa, si hace uso de ellos. Además, deberá satisfacer el 50% de la cuota periódica correspondiente, así como el 100% de las aportaciones extraordinarias que, durante dicho período, hubieran podido acordarse con carácter general. El tiempo mínimo que deberá permanecerse en cualquiera de estas situaciones será de un año.

ARTÍCULO 13.- Existirá un buzón de "sugerencias" a disposición de los Socios, con el fin de conocer sus observaciones e iniciativas.

ARTÍCULO 14.- Los Invitados de Honor son aquellas personas que, no siendo socios, el Club concede tal distinción y, excepcionalmente, aquellas personalidades que, por razón de su cargo y en tanto lo ostente, la Junta Directiva designe como tales.

Las personalidades invitadas dispondrán de una tarjeta de Invitado de Honor suscrita por el Presidente o Vicepresidente del Club. Estos invitados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Club, estando exentos de las cuotas establecidas.

Las personalidades que al cesar en su cargo deseen hacerse socios de Número, lo serán sin más trámite que solicitarlo, debiendo abonar la cuota de entrada vigente en la fecha que formule su solicitud.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **DEBERES DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 15.- Todos los socios del Club, cualquiera que fuese su edad y categoría, así como sus acompañantes e invitados no socios, están obligados a respetar este Reglamento, cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuidar las instalaciones sociales y guardar el debido respeto a los demás socios del Club y las personas que se encuentren dentro de las instalaciones del mismo.

El Socio que invita personas ajenas al Club es responsable de su comportamiento mientras permanezca en las instalaciones.

Para que puedan acceder dichos invitados al Club, tendrán que estar acompañados por el Socio en la entrada. En ningún caso se franqueará la misma sin la presencia del Socio responsable. Los invitados de los Socios tendrán acceso a cafetería y comedor (salvo Norma en contra de la Junta Directiva). El resto de instalaciones son exclusivas para socios y /o jugadores que abonen el green fee

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

correspondiente.

ARTICULO 16.- Los socios están obligados a mostrar el carnet que les acredita como tales, siempre que sean requeridos a tal fin por las personas especialmente habilitadas para ello.

Para los socios de otros Clubes, con los que se establezca correspondencia, regirán las condiciones de pago y utilización que pacte la Junta Directiva con el Club de origen.

ARTÍCULO 17.- Cuando tengan lugar actos o fiestas sociales especiales (bodas, bautizos, etc.), el socio, que no estuviese invitado para los mismos, no tendrá derecho de acceso al local donde se celebren.

ARTÍCULO 18.- No se permite acceder con animales al Club y sus instalaciones, excepto perros guía.

ARTÍCULO 19.- El traje de baño se empleará solamente en el recinto de la piscina, vestuarios y lugares de paso obligados entre ellos

**CAPÍTULO TERCERO.**

**EL JUEGO DEL GOLF**

ARTÍCULO 20.- El Juego del Golf estará en todos sus aspectos regulado por el Comité de Competición, que dependerá de la Junta Directiva, quedando facultado para limitar en caso necesario, el acceso al Club mediante el pago de greenfee a jugadores de otros Clubes en los días u horas en que estime oportuno.

El Gerente y los Starters actúan por delegación del Comité de Competición, siendo sus directrices respecto al juego lento, orden, o cualquier otro aspecto del juego de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 21.- Para poder practicar el deporte del golf, los socios deberán atenerse a todas las disposiciones existentes y aquéllas que dicte el Comité de Competición a través de cartas, anuncios o de cualquier otra forma.

Cada jugador de golf deberá cumplir las Reglas de Cortesía y Etiqueta, y extremar el cuidado y la limpieza del campo, estando obligado a poner en conocimiento del Comité de Competición cualquier anomalía observada a este respecto. Para la práctica del golf deberá emplearse el vestuario y calzado adecuados.

ARTÍCULO 22.- Los Profesores adscritos al Club dependerán del Comité de Competición, por delegación de la Junta Directiva, en todo lo concerniente a sus relaciones y funcionamiento, siendo en última instancia la Junta Directiva quien marcará las pautas y directrices adecuadas para cada caso. La designación de los Profesores, Monitores o Entrenadores de cualquier actividad, es potestad de la Junta Directiva, estando prohibido por tanto, el actuar como tales a las personas no autorizadas.

ARTÍCULO 23.- El Capitán de Campo y/o Greenkeeper se ocuparán directamente de la conservación del Campo de Golf e instalaciones afines, así como de las obras necesarias aprobadas por la Junta Directiva, ordenando las labores a realizar y dependiendo de los mismos el Encargado del Campo, los Trabajadores de Mantenimiento, el Jefe de Caddies y los Caddies.

El Capitán de Campo y/o el Greenkeeper estarán facultados para prohibir la utilización del Campo de Golf y de coches y similares, siempre que lo consideren necesario para su buen

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

mantenimiento.

ARTÍCULO 24.- El Campo de Prácticas tendrá su norma de utilización expuesta en el Tablón de anuncios del Club, de acuerdo con las directrices que establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Los jugadores respetarán la presencia del personal de mantenimiento que esté realizando labores en el campo, interrumpiendo el juego si fuera preciso, o si lo solicitara el personal.

ARTÍCULO 26.- El incumplimiento de la normativa emitida por el Comité de Competición, Capitán de Campo y/o Greenkeeper, así como la no observancia de las Reglas de Golf, de Etiqueta y Cortesía, durante la práctica de dicho deporte, facultará al Comité de Competición para iniciar Expediente Disciplinario Deportivo, que inhabilite al Jugador para hacer uso del Campo de Golf, de modo temporal y, hasta definitivo, en caso de gravedad o reincidencia.

ARTÍCULO 27.- Los empleados del Club dependen jerárquicamente del Gerente. Cualquier queja de un socio ante el comportamiento de un empleado del Club, deberá ser presentada al Gerente o directamente a la Junta Directiva, a ser posible por escrito. En ningún caso, un socio deberá recriminar su actitud a un empleado.

ARTÍCULO 28.- Las Sanciones deportivas impuestas a un jugador nunca podrán eximirlo de sus otras obligaciones como Socio.

**CAPÍTULO CUARTO**

**UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

ARTÍCULO 29.- Zonas de recreo, esparcimiento y afines:

a) De la utilización de la Piscina.

La piscina es una instalación para uso exclusivo de los Socios, quedando prohibida su utilización a todas aquellas personas que no ostenten tal condición. La Junta Directiva, no obstante, podrá establecer las excepciones que considere oportunas.

Queda prohibido utilizar en la zona de piscina elementos de juego, piscinas infantiles, mesas, tumbonas, etc. distintos a los que el propio Club aporte como dotación de las instalaciones.

b) De la utilización del Aparcamiento.

Los automóviles, o cualquier otro tipo de vehículos, solamente podrán situarse en las zonas fijadas como aparcamiento, estando prohibido circular por los distintos caminos de servicios del Club.

No será responsabilidad del Club los daños causados por terceros a los vehículos que se encuentren estacionados en el aparcamiento o en otro lugar del Club.

Será exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo estacionado en el interior del Club la posible desaparición de cualquier objeto depositado en el interior del mismo.

c) De la utilización del Comedor

**REAL CLUB DE GOLF MANISES**  
**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**

Las personas ajenas al Club no podrán acceder al Comedor en fin de semana ni festivo, salvo que sean invitados de un Socio, acudan a una celebración concreta o hayan pagado el correspondiente Green Fee de juego.

En caso de ocupación plena de la sala de Restaurante-Comedor, durante los días laborables, será potestad de la Junta Directiva limitar el acceso al mismo a los no socios. La Junta Directiva, discrecionalmente, podrá establecer excepciones a esta norma, así como regular otros aspectos del uso del Comedor.

d) De la utilización de la Sala o zona habilitada para juegos de mesa.

La Sala destinada a juegos de mesa o zona que haga sus veces, será de uso exclusivo de Socios quedando prohibida su utilización por todas aquellas personas que no ostenten tal condición.

No está permitido practicar juegos de mesa en lugar distinto al expresamente habilitado para ello, considerando falta grave la reincidencia en la no observancia de esta norma.

La Sala de Juegos no podrá utilizarse por Socios menores de 18 años.

En la Sala o zona destinada a juegos de mesa no podrá jugarse mas que a aquellos que estén permitidos, de acuerdo con lo regulado al efecto por el Club.

e) De la utilización del Cuarto de Palos.

El Club dotará al Cuarto de Palos de las alarmas correspondientes, conectadas con una Central de Alarmas, para salvaguardar el material allí depositado.

En Caso de hurto, robo o desperfectos ocasionados por causa ajena al Club y sus empleados, éste no será responsable de los mismos. Los Socios, en el momento de contratar con el Club el depósito de sus palos en el Cuarto de Palos, aceptan la plena responsabilidad sobre los mismos. El contenido de las taquillas y del cuarto de zapatos tendrá idéntico tratamiento al del Cuarto de Palos.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

ARTÍCULO 30.- En todo lo referente a disciplina en cuanto a la conducta social se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina que apruebe la Asamblea General.

ARTÍCULO 31.- En todo lo relativo a Disciplina Deportiva se estará a lo dispuesto en el R.D. 1591/1992 del 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva y posteriores regulaciones.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA : El presente Reglamento no podrá reformarse más que por acuerdo mayoritario de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de que la modificación o reforma sea a consecuencia de disposiciones de los Organos superiores, la Junta Directiva queda facultada para dictar las Normas provisionales de aplicación, que refrendará la Asamblea en la primera reunión que se celebre.

SEGUNDA: La Junta Directiva será competente para resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse y que no estén específicamente determinadas en el presente Reglamento.



**REAL CLUB DE GOLF MANISES  
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR**